

DON FERNANDO CASADO QUIJADA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CHAVELA.

INFORMO QUE:

En relación con la **RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, CON EFECTOS 16 DE MARZO. (BOCM Nº 67 DE 18 DE MARZO DE 2020) se hace un extracto de información de la mentada resolución, pero para una información detallada acuda al texto legal publicado).**

*Ante la suspensión de la atención al público en las Oficinas de Empleo que prevé el punto segundo de la Orden 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, se dictan las siguientes instrucciones que permanecerán vigentes mientras se mantenga la declaración del estado de alarma o hasta que un cambio de circunstancias justifique la emisión de unas nuevas instrucciones:*

### 1. Renovación de la demanda de empleo

No será necesario que los demandantes acudan a la oficina a renovar presencialmente sus demandas de empleo para que estas se mantengan en "Alta", y posibiliten el reconocimiento o reanudación de las prestaciones por desempleo cuando fuese necesario. Se procederá a realizar una renovación automática y masiva de las demandas de empleo a efectuar de oficio por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)....

Se remitirá por correo electrónico preferentemente (o postal en su caso) al demandante dicha renovación. Se realizará la comunicación telefónica a los usuarios como medida de refuerzo y garantía de que conocen la renovación.

### 2. Inscripción de la demanda de empleo

La inscripción en la demanda se hará de forma telemática a través de la web de la Comunidad de Madrid, para lo que deberá disponer de DNI electrónico o Certificado Digital.

No obstante, con los datos facilitados por el SEPE se procederá a la inscripción de oficio de aquellos demandantes que obtengan cita previa en el SEPE para solicitar la prestación por desempleo. Se procederá a inscripción de oficio con los datos mínimos y se controlará que dicha inscripción no cause baja por caducidad.

En caso de no disponer de las competencias digitales o no disponer de los recursos tecnológicos para ello, podrá remitirse una solicitud de inscripción al correo electrónico institucional de la oficina de empleo a la que esté inscrito el demandante de empleo en función de su código postal de referencia (cuyo listado aparece en documento Anexo a esta instrucción), debiendo indicar en la solicitud un teléfono totalmente operativo, o una dirección electrónica o física donde recibirá las comunicaciones relativas a la demanda y el formulario de inscripción, con el fin de que proceda a su cumplimentación y envío posterior al correo electrónico genérico.

En el caso de menores de 30, se solicitará la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de oficio por las Oficinas de Empleo.

### 3. Acreditación de la BAE

Durante la vigencia de la declaración del Estado de Alarma, el SEPE no exigirá la acreditación previa de la BAE (Búsqueda de empleo activa en la solicitud del subsidio extraordinario de desempleo (SED) y la Renta Activa de Inserción (RAI), de modo que no será preciso llevar a cabo este trámite por los demandantes de empleo.

No obstante, en los casos en que el demandante solicite su acreditación, podrá realizarla mediante correo electrónico a la dirección correo genérico de su Oficina de Empleo.

#### 4. Ofertas de empleo

La gestión de ofertas de formación y empleo con carácter general se suspenderán durante la vigencia del estado de alarma. Se atenderán, en todo caso y con carácter de urgencia, todas las solicitudes de ofertas de empleo relativas a servicios directamente relacionados con la crisis del COVID-19 por medios telemáticos o telefónicos exclusivamente.

#### 5. Comunicación del registro de Contrat@

Mientras esté vigente la declaración de estado de alarma únicamente se podrá realizar la comunicación de contratos por vía telemática a través de la aplicación [contrat@](#).

Exclusivamente se exceptiona a aquellas empresas que no disponen de acceso a esta aplicación telemática, quienes comunicarán al correo genérico de su Oficina de Empleo habitual la contratación.

#### 6. Emisión de certificados u otras solicitudes

Solo se podrán solicitar telemáticamente, a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid, o en su defecto mediante el correo genérico de la oficina de empleo.

Una vez emitido el certificado o el documento en su caso, se remitirá al correo electrónico del demandante y en su defecto, al correo ordinario.

#### 7 Otros servicios

Se suspende temporalmente la gestión presencial de citas individuales y grupales de prospección, orientación, intermediación y resto de actividades.

#### 8. Prestación de los servicios en caso de necesidad de cierre total de una oficina incluso a los trabajadores

En el caso de que una, varias o todas las oficinas de empleo debieran cerrar de forma completa, incluso al acceso a los trabajadores, si así lo ordenara las autoridades sanitarias o cuando haya un positivo confirmado para proceder a su desinfección general, se asegurará el funcionamiento de los servicios, en especial los de aquellos que tienen relación con los derechos económicos de los ciudadanos.

En esos casos se actuará del modo siguiente:

- Renovación de la demanda de empleo: se procederá a realizar una renovación automática y masiva de las demandas de empleo a elaborar por el SEPE.
- Una vez se vuelva a poner en funcionamiento la oficina de empleo, se remitirá por correo electrónico o postal, en su caso, a los demandantes dicha renovación.
- Resto de servicios operativos on-line en la página web de la Comunidad de Madrid.
- Se gestionarán todas las actuaciones realizadas por esta vía, con carácter retroactivo, solicitando al SEPE cualquier adaptación informática necesaria para que cumplan todas las gestiones con efecto del día en que se realizó telemáticamente.
- Se informará de cualquier actuación adicional relativa a esta medida, en la página web [www.comunidad.madrid](#), con la actualización constante necesaria.

Para consultar los datos del conjunto de la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/centros/tipos-centro/empleo-20055/tipos-centro/oficinas-empleo-20056>

**DATOS DE LA OFICINA DE EMPLEO DE COLLADO VILLALBA (que corresponde a Robledo de Chavea):**

**Tfnos.:** 91 850 38 88 / 91 850 02 70

**Fax:** 91 851 79 95

**Códigos postales asociados:**

Collado Villalba 28400, Alpedrete 28430, Becerril de la Sierra 28490, Cercedilla 28470, Collado Mediano 28450, Colmenarejo 28270, El Escorial 28280, 28292, Fresnedillas de la Oliva 28214, Galapagar 28260, Guadarrama 28440, Hoyo de Manzanares 28240, Los Molinos 28460, Moralarzal 28411, Navacerrada, 28491, Navalagamella 28212, Robledo de Chavela 28294, San Lorenzo del Escorial 28200, Santa Mª de la Alameda 28296, Torrelotones 28250, Valdequera 28295, Valdemorillo 28210, Zarzalejo 28293.

**Buzón genérico:** o.e.villalba@madrid.org

Esta información se extrae del **BOCM N° 67 DE 18 DE MARZO DE 2020**, **el enlace para acceder es:**

<http://www.bocm.es/boletin-completo/BOCM-20200318/67>

EL ALCALDE

Firmado digitalmente